

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ADRIANA ARANGO POSADA y YULIETH ACEVEDO ARANGO
DEMANDADO : EDGAR HERNANDO ACEVEDO HERNÁNDEZ
RADICACION : 2016-00499

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de mayo de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. *Sírvase proveer.*


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, se advierte que no es el momento procesal oportuno para presentarla. Por lo tanto, el Despacho no trámite a la misma.

Así las cosas, mediante providencia del 8 de noviembre de 2016, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, en contra del señor EDGAR HERNANDO ACEVEDO HERNÁNDEZ y a favor de sus menores hijas NATALY ADRIANA ACEVEDO ARANGO y EMILI YISELL ACEVEDO ARANGO y la joven YULIETH ACEVEDO ARANGO, por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$7.274.930,00), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias adeudadas; así mismo se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago. Así mismo, por las cuotas que se sigan causando con sus respectivos intereses.

El demandado se notificó personalmente el 21 de abril de 2017 (fl. 23 vuelto) y no propuso excepciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y se condenará en costas al ejecutado, conforme lo establece el art. 440 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar practicar la liquidación del crédito.

TERCERO. Se condena en costas al ejecutado. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$500.000,00.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ADRIANA ARANGO POSADA y YULIETH ACEVEDO ARANGO
DEMANDADO : EDGAR HERNANDO ACEVEDO HERNÁNDEZ
RADICACION : 2016-00499

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 37 del
17 MAY 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES
Secretaría

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ADRIANA ARANGO POSADA y YULIETH ACEVEDO ARANGO
DEMANDADO : EDGAR HERNANDO ACEVEDO HERNÁNDEZ
RADICACION : 2016-00499

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de mayo de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención a la petición elevada por la apoderada de la parte actora obrante a folio 6, se le indica que el Despacho decretó la medida de embargo del 30% de la pensión que recibe el demandado por considerarla necesaria conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 599 del C.G. del P. Por lo anterior, no se modificará el porcentaje embargado.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 39 del
11 7 MAY 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES
Secretaria

